

RESOLUCIÓN 188-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

La Secretaría de la Junta de Aviación Civil mediante oficio SEC/117/25 de fecha 10 de septiembre de 2025, remite el informe sobre solicitud de revisión del Protocolo para las solicitudes de autorización de vuelos a ser otorgados de manera excepcional, durante la vigencia de la suspensión de operaciones aéreas de pasajeros y carga desde y hacia la República de Haití.

CONSIDERANDO (1): Que, a modo de antecedentes, la Junta de Aviación Civil en su sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2024, decidió mediante Resolución 46-2024: **"PRIMERO: Suspender con efecto inmediato a partir de la fecha de la presente resolución, las operaciones aéreas de pasajeros y carga desde y hacia la República de Haití"**.

CONSIDERANDO (2): Que, el Presidente de la Junta de Aviación Civil con el objetivo de establecer el procedimiento aplicable para las solicitudes de autorización de vuelos de manera excepcional, para el traslado de ciudadanos nacionales o personal diplomático, así como, operaciones aéreas para el traslado de pacientes (ambulancia aérea), durante la vigencia de la suspensión de operaciones aéreas de pasajeros y carga desde y hacia la República de Haití; aprobó un Protocolo para las solicitudes de autorización de vuelos a ser otorgados de manera excepcional, durante la vigencia de la suspensión de operaciones aéreas de pasajeros y carga desde y hacia la República de Haití.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 9 de septiembre de 2025, en el Ministerio de las Fuerzas Armadas, convocada por el General Mao Gómez, se llevó a cabo una reunión de coordinación, con la participación de diferentes instituciones gubernamentales, JAC, IDAC, Departamento Aeroportuario y otras instituciones afines, en aras de los preparativos de seguridad y logística, para asegurar el éxito de la **X Cumbre de las Américas**, es la décima edición de una serie de reuniones de jefes de Estado y de Gobierno del continente americano, organizadas bajo el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a celebrarse en Punta Cana, en el mes de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDO (4): Que, diferentes delegaciones que asistirán a la citada cumbre lleguen vía la República de Haití y por seguridad se requiere de esta Junta de Aviación Civil responder a dichas solicitudes de manera expedita y efectivamente.

CONSIDERANDO (5): Que le fue solicitado a la Junta de Aviación Civil la revisión de los requisitos del Protocolo para las solicitudes de autorización de vuelos a ser otorgados de manera excepcional, durante la vigencia de la suspensión de operaciones aéreas de pasajeros y carga desde y hacia la República de Haití, dispuesto en la Resolución 46-2024, y que en la medida de lo posible, pudieran ser reducidos, siempre que tal reducción no implique una violación a cualquier norma de seguridad operacional.

CONSIDERANDO (6): Que la Secretaría de la Junta de Aviación Civil sugirió mediante oficio SEC/117 de fecha 10 de septiembre de 2025, que los requisitos se resuman a: Declaración General de Vuelo (General Declaration), copia de Certificados de Matrícula y de Aeronavegabilidad de la (s) aeronave (s) de que se trate, copia de la Póliza de Seguros de responsabilidad civil vigente de la (s) aeronave (s) utilizada, copia de la licencia y el pasaporte de la tripulación y copia del pasaporte de los pasajeros, además de las notas 1 y 2 a saber:



Resolución 188-2025
de fecha 17 de septiembre de 2025
Página 2 de 3

Nota 1: Estas solicitudes solo aplican para vuelos de evacuaciones u otros fines humanitarios canalizados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

Nota 2: Las comunicaciones de respuesta deben ser dirigidas al MIREX, y ser distribuidas vía correo electrónico a las instituciones vinculadas a la operación, sea esta operación con fines de evacuación o humanitarios.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Resolución 46-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil de fecha 5 de marzo de 2024.

VISTO el Protocolo para las solicitudes de autorización de vuelos a ser otorgados de manera excepcional, durante la vigencia de la suspensión de operaciones aéreas de pasajeros y carga desde y hacia la República de Haití.

VISTO el oficio SEC/117/25 de fecha 10 de septiembre de 2025, suscrito por la Secretaría de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 188-2025

PRIMERO: Aprobar la versión 3.0 del Protocolo para las solicitudes de autorización de vuelos a ser otorgados de manera excepcional, durante la vigencia de la suspensión de operaciones aéreas de pasajeros y carga desde y hacia la República de Haití.

SEGUNDO: Requerir los siguientes documentos para la autorización de vuelos de manera excepcional hacia la República de Haití:

1. Declaración General de Vuelo (General Declaration).
2. Copia de Certificados de Matrícula y de Aeronavegabilidad de la (s) aeronave (s) de que se trate.
3. Copia de la Póliza de Seguros de responsabilidad civil vigente de la (s) aeronave (s) utilizada.
4. Copia de la licencia y el pasaporte de la tripulación
5. Copia del pasaporte de los pasajeros.

Nota 1: Estas solicitudes solo aplican para vuelos de evacuaciones u otros fines humanitarios canalizados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

Nota 2: Las comunicaciones de respuesta deben ser dirigidas al MIREX, y ser distribuidas vía correo electrónico a las instituciones vinculadas a la operación, sea esta operación con fines de evacuación o humanitarios.



Resolución 188-2025
de fecha 17 de septiembre de 2025
Página 3 de 3

TERCERO: Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea de República Dominicana, Dirección General de Migración, Departamento Nacional de Investigaciones, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Dirección de Inteligencia de Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa (J2), Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Computadoras, Ciberseguridad e Inteligencia, de las Fuerzas Armadas (C5I), para su conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/ed.